

# DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 3/2023/GP RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP-1/2023 EN LA MODALIDAD DE INCORPORACIÓN PARCIAL DE REMANENTES CON FINANCIACIÓN AFECTADA AL PRESUPUESTO 2023 DE DIVERSOS PROYECTOS DUSI.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- Con fecha 18 de enero de los corrientes se solicita a la Sección de Contabilidad del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería la elaboración de los estados presupuestarios que comprendan los remanentes de crédito así como el informe de la existencia de remanentes de crédito del ejercicio 2022 de los proyectos de gastos 2018/3/50/1; 2018/3/50/2; 2018/3/50/3 y 2018/3/50/4, financiados con ingresos afectados, por ser necesario para la ejecución LA ESTRATEGIA "DUSI ANAGA EN EL CORAZON", evacuándose dicho informe al respecto con fecha 30 de marzo de corrientes, en el expediente 279/2023/TSR RELATIVO A INFORME DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO CON FINANCIACIÓN AFECTADA AL EJERCICIO 2023.

La presente propuesta de incorporación parcial de Remanente se realiza teniendo en cuenta que, conforme se nos ha trasladado por parte del Servicio de Planificación Estratégica y Promoción Económica se está tramitando la rectificación del Decreto de fecha 16/03/2023 de la concejalía delegada en la materia, a los efectos de que incorporen los remanentes de dichos proyectos.

El antes referido informe de la Sección de Contabilidad del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería literalmente transcrito a continuación, refleja los remanentes de los referidos proyectos como se detalla:

"De conformidad con lo establecido en la base 10.4.a) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, se informa del estado de los remanentes de crédito de los proyectos de gastos con financiación afectada, tipo de vinculación 1 y 2, así como de los recursos de financiación de los mismos:

## 1.- ESTADO DE LOS REMANENTES:

REMANENTES TVI	CF	Denominación	Proyecto
----------------	----	--------------	----------





						REMANENTES	DISPONIBLE	AUTORIZADO	COMPROMETIDO	
2018	3	50	1	DUSI DIGITALIZACIÓN DE NEGOCIOS	1,11	868.000,00	377.760,54	490.239,46		1
2018	3	50	2	DUSI ANAGA SMART DESTINATION	0,84	620.000,00	269.503,63	350.496,37		1
2018	3	50	3	DUSI CENTRO COMERCIAL ABIERTO	0,89	896.000,00	615.950,15	280.049,85		1
2018	3	50	4	DUSI STARTUP SANTA CRUZ	1,10	848.000,00	441.547,72	406.452,28		1

## 2.- RECURSOS DE FINANCIACIÓN DE LOS REMANENTES:

Browneste				AGENTE					
P	Proyecto Denominación		REMANENTES	EXCESO FINANC	CI	RLT	FINANCIADOR		
2018	3	50	1	DUSI DIGITALIZACIÓN DE NEGOCIOS	868.000,00	-	868.000,00	-	MINST.HACIENDA
2018	3	50	2	DUSI ANAGA SMART DESTINATION	620.000,00	-	620.000,00	-	MINST.HACIENDA
2018	3	50	3	DUSI CENTRO COMERCIAL ABIERTO	896.000,00	-	652.800,00	243.200,00	MINST.HACIENDA
2018	3	50	4	DUSI STARTUP SANTA CRUZ	848.000,00	-	848.000,00	-	MINST.HACIENDA

II.- Con respecto a los recursos de financiación de los remanentes, siguiendo indicaciones del Sr. Coordinador General de Hacienda y Política Financiera, se han de incorporar los remanentes de crédito necesarios para atender los actuaciones previstas respetando, siempre, la proporción del 85% con recursos externos y el 15% con recursos propios, tal y como están previstos en el presupuesto 2023 y conforme a la subvención otorgada de la estrategia aprobada, por lo que se propone incorporar los remanentes financiados con recursos procedentes de compromisos de ingresos en el sentido siguiente:

PROYECTO CI (6) RTGG (5) TOTAL A INCORPORAR





2018/3/50/1	99.492,77	17.557,55	117.050,32
2018/3/50/2	95.235,23	16.806,22	112.041,45
2018/3/50/3	151.733,68	26.776,53	178.510,21
2018/3/50/4	433.458,93	76.492,75	509.951,68
Total	779.920,61	137.633,05	917.553,66

Respecto al Remanente de Tesorería para gastos generales, por Decreto de la Alcaldía -Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife del 21 de marzo de 2023 por el que se aprueba la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2022, el mismo resulta por 17.787.229,51 €. De la cuantía a la que asciende el citado Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, se ha de reservar la cantidad 11.922.789,85 €, suma a la que asciende el total de las OPAS del Ayuntamiento y las de sus entes dependientes dado que también se utilizará dicho recurso municipal pata atender la de los OOAA. Por otro lado descontada la referida cantidad para las OPAS se ha de consideran no disponible la suma de 3.222.634,64 €, conforme se recomiendan, en sus respectivos informes, la Tesorería Municipal y la Intervención General con motivo de la liquidación del Presupuesto 2022. En base a ello restaría como recurso de financiación la cantidad de 2.641.805,02€, de los que cuales se han utilizado 4.568,27 € en el expediente 8/2023/GP relativo a modificación presupuestaria MP-4/2023, proponiéndose utilizar, en la presente modificación presupuestaria, 137.633,05 €, quedando disponible como recurso de financiación en futuras modificaciones presupuestarias la cantidad de 2.499.603,70 €.

Los proyectos de gastos a los que se refiere la presente propuesta se encuentran financiados con recursos afectados, resultando que la financiación externa de dichos proyectos alcanza el porcentaje de gasto indicado para cada uno de ellos en el informe emitido por la Sección de Contabilidad referenciado en el antecedente de hecho primero, proponiéndose atender el importe restante mediante recursos propios, esto es, con cargo a RTGG.

III- Obra en el expediente borrador, solicitado el 4 de abril de los corrientes, de la modificación presupuestaria remitido por la Sección de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera con fecha 11 de abril de los corrientes, donde además se realiza una observación a los efectos de precisar con mayor detalle los ajustes realizar en las fichas de los proyectos de gasto derivadas de la presente modificación que se atiende en la presente propuesta.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local determina en su artículo 112 que "1. Las entidades locales aprueban anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico (...)".

El Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio económico 2023 fue aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 13 de enero de 2023, entrando en





vigor con fecha 18 de enero de los corrientes con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 8 correspondiente a ese mismo día.

**II.-** El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -RD 500/90 en adelante-, así como la Base 8 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, enumeran las modalidades de modificaciones de crédito que podrán realizarse en los estados de gastos de los presupuestos locales, entre las que figura la **incorporación de remanentes de crédito**. Se trata de un tipo de modificación cuantitativa, que supone un incremento en los importes totales del Presupuesto de la entidad.

Las incorporaciones de remanentes de crédito se regulan específicamente en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL en lo sucesivo-, los artículos 47 y 48 del mencionado RD 500/90, así como por lo previsto respecto a los remanentes de crédito en los artículos 98 a 100 del mismo texto legal y las reglas 16 a 20 de la Orden 1781/2013/HAP, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de la contabilidad local -en adelante ICAL-, entre otras.

La adaptación de las referidas disposiciones a las circunstancias y organización de esta Corporación en materia de modificaciones de crédito se realiza a través de las Bases 8 a 10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, recogiendo esta última las especialidades de las incorporaciones de remantes de crédito.

**III.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 182.3 del TRLRHL y 47.5 del RD 500/90, "los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto".

Por su parte, el apartado 4.b) de la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto en vigor dispone que "Los expedientes de incorporación de remanentes de crédito se tramitarán, con carácter general, una vez aprobada la liquidación del presupuesto anterior (...)."

**IV.-** Atendiendo a la regla 19 de la ICAL y el apartado 4.a) de la Base 10 de ejecución del presupuesto en vigor, para la tramitación de expedientes de incorporación de remanentes será necesaria la oportuna certificación de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior por cada aplicación presupuestaria, verificándose al nivel de vinculación jurídica de los créditos vigente en el ejercicio de procedencia.

A este respecto, obra en el expediente informe de la Sección de Contabilidad del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería emitido con fecha 11 de abril de 2023, literalmente transcrito en el antecedente de hecho segundo, en el que se manifiesta que el total del remanente de crédito de los proyectos asciende a la cantidad de 3.232.000 de euros, realizándose mediante el presente expediente propuesta de incorporación al presupuesto 2023 de remanentes solo por importe total de 917.553,66 € siendo 779.920,61 € financiados con compromisos de ingresos y 137.633,05 € con RTGG, conforme al detalle expuesto en el antecedente de hecho segundo o, al objeto mantener siempre la proporción del 85% con recursos externos y el 15% con recursos propios conforme a la estrategia aprobada.





Conforme a lo establecido en el apartado 4.c de la Base 10 de ejecución del presupuesto en vigor: "c) Para la incorporación de remanentes de crédito al presupuesto, y teniendo en cuenta los niveles de vinculación jurídica recogidos en la Base 6, se habilitarán aplicaciones presupuestarias específicas, tomando como base la misma aplicación presupuestaria de la que se deriva el remanente de crédito, pero sustituyendo los últimos dos dígitos del subprograma por la terminación IR."

En base a lo anterior la modificación presupuestaria respecto al presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria, proyecto e importe, resultaría como a continuación se detalla:

APLICACION PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
A1022.241IR.22799	2018/3/50/1	117.050,32
A1022.241IR.22799	2018/3/50/2	112.041,45
A1022.241IR.22799	2018/3/50/3	178.510,21
A1022.241IR.22799	2018/3/50/4	509.951,68

- **V.-** Respecto a la **financiación** para la incorporación de remanentes, el artículo 48 del RD 500/90 señala que esta quedará subordinada a la existencia de recursos financieros suficientes, de manera que:
  - "3. En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:
  - a) Preferentemente, los excesos de financiación y los <u>compromisos firmes de</u> <u>aportación</u> afectados a los remanentes que se pretende incorporar.
  - b) En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado 2 de este artículo, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, <u>con recursos no afectados.</u>"

Atendiendo a criterios presupuestarios, la Orden EHA 3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades locales, dispone que los subconceptos de ingreso contenidos en el remanente de tesorería se recogerán, a lo largo del ejercicio, en el capítulo 8 del presupuesto de ingresos de cada entidad local.

- VI.- La Base 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, relativa a las normas de tramitación de las modificaciones de crédito, dispone:
- "(...) En todos los expedientes de modificación presupuestaria se incorporará el <u>borrador de la</u> modificación en cuestión emitido por la Sección de Contabilidad, para su remisión a la Intervención General Municipal a efectos de la emisión de informe (...)"

A este respecto, con fecha 11 de abril de los corrientes se recibe borrador de la modificación presupuestaria emitido por la Sección de Contabilidad, habiéndose incorporado al presente expediente donde se manifiesta además, lo siguiente:

"Los proyectos DUSI tienen como agente financiador en el ejercicio 2022 al MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS, con CIF S2886001F, con previsiones de ingresos para 2023 y compromisos de ingresos contabilizados. En 2023 se presupuesta el proyecto con





el agente financiador MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCION PUBLICA cuyo CIF es el S2826042J. Al ser diferentes Agentes el programa SICAL traspasa el proyecto de gastos con la previsión 2023 consignada al Agente Financiador que no es el correcto en 2023, duplicándose las previsiones de ingresos. Se deberá proceder a disminuir las consignaciones de las previsiones de ingresos incorrectas. Sin embargo, el incremento de la previsión de ingresos por la incorporación de remanentes se reflejará en el Agente financiador que existía en 2022."

A la vista de lo anterior, a los efectos de que la ficha de los referidos proyectos en el aplicativo Sicalwin sea un reflejo fiel de la realidad de los mismos, es preciso proceder a la modificación de los proyectos de gastos 2018/3/50/1 "DUSI DIGITALIZACIÓN NEGOCIOS", 2018/3/50/2 "DUSI ANAGA SMART DESTINATION", 2018/3/50/3 "DUSI CENTRO COMERCIAL ABIERTO" Y 2018/3/50/4 "DUSI STARUP SANTA CRUZ"", disminuyendo las previsiones iniciales de ingresos del ejercicio 2023 del agente financiador MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS con CIF S2886001F, de cada uno de ellos, dado que se trata de un error en el traspaso de los proyectos debido al cambio del CIF del agente financiador.

VII.- Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.3 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera -LOEPSF en adelante-, debe tenerse en cuenta que en el caso de modificaciones presupuestarias en la modalidad de incorporación de remanentes de créditos de proyectos financiados con ingresos afectados colisiona la normativa presupuestaria con la referente a la estabilidad.

Así, por un lado, como se dijo anteriormente, la normativa presupuestaria obliga a las entidades locales a incorporar los remanentes afectados con carácter general, empleando ordinariamente, entre otros recursos, los excesos de financiación, esto es, el Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada. El Remanente de Tesorería se configura como un ingreso financiero cuya utilización exige la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria para destinarlo a la financiación que se pretenda, de manera que, si financia gastos de carácter no financiero, dará lugar necesariamente a un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y, posiblemente, el límite fijado por la regla de gasto.

Por otro lado, la normativa en materia de estabilidad presupuestaria establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural y, de otra parte, define la regla de gasto como la magnitud límite para la variación interanual del gasto computable. De acuerdo con el artículo 21 de la LOESPF cualquier incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto supone para la entidad local la obligación de aprobar un plan económico financiero que permita en un año alcanzar los objetivos en él fijados.

No obstante lo anterior por Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, ratificado por acuerdo del Congreso de los Diputados del 20 del mismo mes, se suspendió las reglas fiscales para 2020 y 2021. Posteriormente un nuevo Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de Julio de 2021 acordó el mantenimiento de dicha suspensión para 2022, que el Congreso de los Diputados ratifica el 13 de septiembre de 2021. Por último, para el año 2023 se mantiene también la suspensión de las reglas fiscales por Acuerdo del Consejo





de Ministros de 26 de julio de 2022, ratificado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 8 de septiembre de 2022. Sin perjuicio de ello, esta suspensión no supone la inaplicación de la LOEPSF y la restante normativa hacendística ni supone la desaparición de la responsabilidad fiscal.

**VIII.-** El artículo 169.7 de la TRLRHL determina que "La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio".

De igual modo, en virtud de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en relación con el mismo artículo de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, entre la información a divulgar respecto de la gestión económico-financiera de los Ayuntamientos se encuentra aquella relativa a las modificaciones de crédito, que se hará pública preferentemente por medios electrónicos a través de las respectivas sedes electrónicas o páginas web.

IX.- Dispone la Base 9 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio vigente que todos los expedientes de modificación de créditos deberán informarse previamente por la Intervención General Municipal, en consonancia con el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**X.-** Corresponde al Concejal responsable en materia de Hacienda la aprobación del presente acto, considerando lo dispuesto en las Bases 8 y 10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, procede elevar al Concejal responsable en materia de Hacienda la siguiente:

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

## **DISPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar el EXPEDIENTE 3/2023/GP RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP-1/2023 EN LA MODALIDAD DE INCORPORACIÓN PARCIAL DE REMANENTES CON FINANCIACIÓN AFECTADA AL PRESUPUESTO 2023 DE LOS PROYECTOS DE GASTO 2018/3/50/1; 2018/3/50/2; 2018/3/50/3 Y 2018/3/50/4 PERTENECIENTES A LA ESTRATEGIA "DUSI ANAGA EN EL CORAZON" DEL SERVICIO DE PLANIFICACION ESTRATEGICA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA, financiados con ingresos afectados, por un importe total de NOVECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (917.553,66 €), a financiar mediante con compromisos firmes de aportación (779.920,61€) y Remanente de Tesorería para gastos generales (137.633,05 €) de acuerdo al siguiente detalle:





PRESUPUESTO DE GASTOS						
APLICACION PRESUPUESTARIA DE ALTA	PROYECTO	IMPORTE				
A1022.241IR.22799	2018/3/50/1	117.050,32				
A1022.241IR.22799	2018/3/50/2	112.041,45				
A1022.241IR.22799	2018/3/50/3	178.510,21				
A1022.241IR.22799	2018/3/50/4	509.951,68				
TOTAL	917.553,66					

PRESUPUESTO DE INGRESOS						
SUBCONCEPTO	PROYECTO	IMPORTE				
42090 OTRAS TRANSFERENCIAS						
CORRIENTES DE LA ADM. GRAL. DEL	2018/3/50/1	99.492,77				
ESTADO						
87000 REMANENTE DE TESORERIA	2018/3/50/1	17.557,55				
PARA GASTOS GENERALES	, -,,	, , , , ,				
42090 OTRAS TRANSFERENCIAS	2010/2/2019	0-00-00				
CORRIENTES DE LA ADM. GRAL. DEL	2018/3/50/2	95.235,23				
ESTADO						
87000 REMANENTE DE TESORERIA	2018/3/50/2	16.806,22				
PARA GASTOS GENERALES						
42090 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADM. GRAL. DEL	2018/3/50/3	151 722 60				
ESTADO	2016/3/30/3	151.733,68				
87000 REMANENTE DE TESORERIA						
PARA GASTOS GENERALES	2018/3/50/3	26.776,53				
42090 OTRAS TRANSFERENCIAS						
CORRIENTES DE LA ADM. GRAL. DEL	2018/3/50/4	433.458,93				
ESTADO	_, _, _, _					
87000 REMANENTE DE TESORERIA	2010/2/50/4	76 402 75				
PARA GASTOS GENERALES	2018/3/50/4	76.492,75				
TOTAL		917.553,66				

**SEGUNDO.-** A los efectos de que la ficha de los referidos proyectos en el aplicativo Sicalwin sea un reflejo fiel de la realidad de los mismos, que por la Sección de Contabilidad se proceda a la modificación de los proyectos de gastos 2018/3/50/1 "DUSI DIGITALIZACIÓN NEGOCIOS", 2018/3/50/2 "DUSI ANAGA SMART DESTINATION", 2018/3/50/3 "DUSI CENTRO COMERCIAL ABIERTO" Y 2018/3/50/4 "DUSI STARUP SANTA CRUZ", disminuyendo las previsiones iniciales de ingresos del ejercicio 2023 del agente financiador MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS con CIF S2886001F de cada uno de ellos, dado que se trata de un error en el traspaso de los proyectos debido al cambio del CIF del agente financiador.

**TERCERO.-** Comunicar el acto que se adopte al Servicio de Servicio de Planificación Estratégica y Promoción Económica así como a la Sección de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera, a efectos contables.





**CUARTO.-** Publicar el presente acto en la página web de esta Corporación.